

DECRETO N° 4918

TEMUCO, 27 DIC 2022

VISTOS

1. La Ordenanza N° 002 del 24.12.1992, sobre Derechos Municipales
2. El Art. 62 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1259 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimientos de Cobranza Administrativa.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3878, del 01.12.2016, que aprueba el Manual de Cobranza Administrativa
5. El Decreto Alcaldicio N° 2789, del 28.10.2021, que aprueba la modificación del Manual de Cobranza Administrativa
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de convenio de pago del contribuyente.
2. El informe de deuda del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Pago N° 10633/171 los derechos que se indican, el cual debidamente refrendado por el Sr. Secretario Municipal, pasa a formar parte integrante del presente decreto;

CONTRIBUYENTE : DISTRIBUIDORA EL HUERTO EMPORIO LTDA
R.U.T. : 77.356.315-2
DIRECCION PARTICULAR : [REDACTED]
DIRECCION COMERCIAL : AVDA. LAS ENCINAS N° 02105
CONCEPTO : Patentes Comerciales
TELEFONO : [REDACTED]
CORREO ELECTRONICO : elhuertotemuco@gmail.com

2. El monto total del convenio alcanza a la suma de \$ 1.286.166.- la que será pagada con \$ 300.000.- al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, cuyo detalle se indica a continuación:

N° Cuota	N° Giro	Fecha Vencimiento	Total Cuota
1	7423498	31/01/2023	82.181
2	7423499	28/02/2023	82.181
3	7423500	31/03/2023	82.181
4	7423501	30/04/2023	82.181
5	7423502	31/05/2023	82.181
6	7423503	30/06/2023	82.181
7	7423504	31/07/2023	82.181
8	7423505	31/08/2023	82.181
9	7423506	30/09/2023	82.181
10	7423507	31/10/2023	82.181
11	7423508	30/11/2023	82.181
12	7423509	31/12/2023	82.175

IDDOC 2621290

3. El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, al contribuyente antes mencionado.

4. La mora en el pago de 02 cuotas del presente convenio, hará exigible el pago de la totalidad de las cuotas pendientes, como si fuera plazo vencido y se procederá a dejar sin efecto el presente convenio de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.






JAIME GARCIA SILVA .
SECRETARIO MUNICIPAL(S)





"POR ORDEN DEL ALCALDE"
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)


HAA/XCA/om
DISTRIBUCIÓN
-Oficina de Partes
-Departamento Rentas (digital)